



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00p.m.) del día trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), Compareció Personalmente, **JINGHUA KUANG, PERSONA NATURAL**, varón, nacido en China, mayor de edad, comerciante, portador del carné de residente permanente de la República de Panamá número E-ocho-noventa y cinco mil ciento cuarenta (E-8-95140), con residencia en el Mini Super Punta Delgadita, ubicado en la calle principal de la Barriada Punta Delgadita, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, actuando en su propio nombre en su capacidad de promotor del Proyecto "**LOCAL COMERCIAL**", Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expreso hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto, se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Leída como fue la presente Declaración a los otorgantes y manifestaron estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)** y **OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**, ambas mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-



noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente.

La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, LA NOTARIA PÚBLICA que doy fe.

Jing Hua Kuang
JINGHUA KUANG



MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) o

MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)

TESTIGO

OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO

TESTIGO



Licda. Leydis Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas